



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

()

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 1734 de 2020, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y en el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, modificado por el artículo 1° de la Resolución 293 de 2021, se establecieron los plazos para adelantar los pilotos de prueba con las administradoras de pensiones, con el fin de validar y depurar la información de los afiliados al Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF, para su incorporación en el SAT.

Que, para la incorporación de la información en el SAT de que trata el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, es necesario definir de manera previa los estándares de interoperabilidad y mallas de validación para el intercambio de información entre el Registro Único de Afiliados – RUAF y el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, en el sentido de ampliar el término previsto para la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 9. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT. La puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones en el SAT se efectuará de forma gradual. A partir del segundo semestre del año 2021 se adelantará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema General de Pensiones que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF para su incorporación en el SAT; una vez incorporada la información en el SAT, y de acuerdo con el cronograma que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, entrarán en operación de manera gradual, las funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, iniciando con la funcionalidad de “Afiliación al Sistema General de Pensiones”, en los términos y estructura de datos establecida en los anexos técnicos que se adopten para tal efecto.”

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 293 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo